



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CONSEJO DISTRITAL 09 CON SEDE EN
AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD09/AG/001/23

ASUNTO: Recepción de solicitudes y se acuerdan de conformidad.

Amealco de Bonfil, Querétaro, Trece de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 12 de diciembre de 2023, registrados con los folios 0000001, 0000002, 0000003, 0000004, 0000005, 0000006, suscritos por diversas consejerías electorales de este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracciones I, II y XI, 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales consisten en solicitudes de notificación por correo electrónico en los siguientes términos:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
Eliminado nombre 3 palabras	Consejería Propietaria	Eliminado 1 palabra correo electronico
Eliminado nombre 4 palabras	Consejería Propietaria	Eliminado 1 palabra correo electronico
Eliminado nombre 3 palabras	Consejería Propietaria	Eliminado 1 palabra correo electronico
Eliminado nombre 3 palabras	Consejería Propietaria	Eliminado 1 palabra correo electronico
Eliminado nombre 4 palabras	Consejería Propietaria	Eliminado 1 palabra correo electronico
Eliminado nombre 3 palabras	Consejería Suplente	Eliminado 1 palabra correo electronico

Se ordena agregar los escritos de cuenta, los cuales constan en un total de 6 fojas útiles con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Se acuerdan favorablemente las solicitudes de notificación por correo electrónico a las consejerías propietarias y suplentes, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de las subsecuentes notificaciones que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

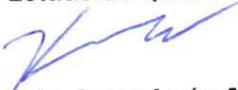
fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CD09/AG/001/23**.

CUARTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Distrital 09 relacionadas con las autorizaciones de notificación por correo electrónico de las y los integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien da fe. **Conste.**-----


Lcda. Karla Dolores León Montaña.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amelco de Bonfil

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Amelco de Bonfil, Querétaro, 14 de diciembre de dos mil veintitrés, la Licda. Karla Dolores León Montaña, Secretaría Técnica de Consejo Distrital 09 hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CD09/AG/001/2023**, con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**-----


Lcda. Karla Dolores León Montaña.
Secretaría Técnica del Consejo _Distrital 09



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 09
Amelco de Bonfil



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.